

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ACEITES Y FILTROS PARA LAS MAQUINARIAS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL ALTO SAN PASCUAL - C.N SANTA ROSA DE CHIRIARI CON CODIGO DE RUTA R120687 EN LOS DISTRITOS DE SATIPO, DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI N° 2626472.

Ruc/código :	20349497191	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:32:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité, solicitamos que se amplíe el número de días disponibles para la entrega los bienes ofertados hasta 3 a 4 días con el puntaje máximo con el objetivo de brindar las mismas oportunidades a los postores de otras regiones, ya que las rutas de tránsito desde la costa hacia Satipo, impiden llegar a tiempo en 1 a 2 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento, señala que los participantes pueden formular cuestionamientos al Pliego de absolución de consultas y observaciones de las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como a las Bases Integradas de dichos procedimientos, por la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, los principios que rigen la contratación pública y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Sobre el particular, cabe indicar que el criterio de evaluación utilizado por el Órgano Encargo de las contrataciones (OEC) busca premiar con el mayor puntaje al proveedor que cumpla tal condición y otorgar al resto un puntaje de acuerdo al plazo que oferte. Al respecto, cabe indicar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones Elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

En tanto, al puntaje a las ¿oportunidades a los postores de otras regiones¿ está enmarcado en el factor de evaluación ¿DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS¿, mas no en el plazo de entrega, la cual no transgrede los principios de libertad de concurrencia, de acuerdo al estudio de mercado realizado por el área de abastecimiento existe empresas que ofrecen ese tiempo de plazo de entrega.

Por lo tanto, siendo la pretensión del participante el modificar lo requerido de acuerdo a su interés en particular, sin tener la potestad para ello, al respecto se debe aclarar que el participante expresa una apreciación sumamente subjetiva sin fundamento técnico ni legal. Por lo que, este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null